



REGISTRO ELECTRÓNICO DE CONVENIOS

Nº de inscripción 2023/4/0025
Zaragoza, 07 de julio de 2023



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, EL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD, LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE I+D+i CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE BIOTECNOLOGÍA APLICADA A LA SALUD EN EL MARCO DE LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PREVISTOS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA-MRR.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

De una parte, la Sra. Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, D^a María Eugenia Díaz Calvo, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

De otra, Dña. Sandra García Armesto, en nombre y representación de Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, en virtud de directora gerente.

De otra, el Sr. D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de rector y para el que fue nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

De otra D. Óscar López Lorente en nombre y representación de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón, en ejercicio de su cargo de director ejecutivo.

Todas las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este convenio de colaboración, y a tal efecto



EXPONEN

I

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71. 41ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende entre otras cuestiones, la coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados. Este título competencial permite, sin lugar a dudas, que la Comunidad Autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, como así se ha consagrado en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía. Asimismo, el artículo 28 dispone que los poderes públicos aragoneses fomentarán la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad.

Actualmente, las competencias en dichas materias corresponden, en el seno de la Administración autonómica, al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en virtud del Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del mencionado Departamento y se le atribuyen las competencias de planificación, dirección y coordinación del Sistema Aragonés de I+D+i, en el marco de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón. La citada Ley establece entre sus objetivos *“crear un entorno económico, social, cultural e institucional favorable para la I+D+i, promover su reconocimiento social e impulsar la participación activa de la sociedad civil en el Sistema Aragonés de I+D+i, facilitando su acceso al conocimiento como bien público colectivo”* y atribuye en su artículo 30.2.g al actual Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, un conjunto de funciones en las siguientes áreas: *“la planificación, programación, dirección, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas de I+D+i que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y las acciones asociadas a esas políticas”, “el establecimiento, planificación y coordinación de las infraestructuras, equipamientos y redes fundamentales del Sistema Aragonés de I+D+i en el ámbito del sector público”, “la asignación de recursos públicos para el desarrollo de proyectos de I+D+i”, “la promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre las personas investigadoras jóvenes” y “la preservación, el incremento y el enriquecimiento del patrimonio científico, tecnológico, cultural y lingüístico de Aragón”.*



II

El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud es una entidad de Derecho Público adscrita al departamento responsable de Salud del Gobierno de Aragón con personalidad jurídica y patrimonio propio tal como establece su ley de creación, la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón. Su misión es facilitar la promoción de la investigación, la innovación efectiva y la toma de decisiones en los servicios de salud mediante la gestión del conocimiento.

La Universidad de Zaragoza, tal y como se establece en sus Estatutos, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, tiene como fines el fomento de la calidad y la excelencia en todas sus actividades, la promoción de la transferencia y de la aplicación de los conocimientos para favorecer la innovación, el progreso y el bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, así como el fomento de su proyección externa.

La Fundación Instituto Investigación Sanitaria Aragón se constituye como instrumento de colaboración entre el Servicio Aragonés de Salud, el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y la Universidad de Zaragoza, y tiene como objeto la consecución de los fines que tienen legalmente atribuidos los Institutos de Investigación Sanitaria en el ámbito del complejo hospitalario constituido por el Hospital Universitario Miguel Servet y el Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa a efectos de innovación, desarrollo e investigación biomédica. Se trata de una organización privada de naturaleza fundacional perteneciente al sector público autonómico (Fundación privada de iniciativa pública), sin ánimo de lucro y cuyo patrimonio se halla afectado, de modo duradero, a la realización de los fines de interés general propios de la institución.

Por otro lado, tal y como expone el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la Universidad de Zaragoza, es una institución pública que desarrolla funciones centrales, como la docencia e investigación, entre otras. El apartado 2 de este mismo precepto incluye, además, la transferencia e intercambio del conocimiento. El artículo 4 de la Ley 5/2005 de 14 de junio de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, establece entre los principios y objetivos del Sistema Universitario de Aragón el fomento de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación. La Universidad de Zaragoza está integrada dentro del sistema aragonés de investigación dando un servicio público a la comunidad.



III

La pandemia internacional producida por el COVID-19 a principios del año 2020 ha provocado un fuerte impacto sobre la sociedad y economía mundial. Ante esta situación de crisis global, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo, en su sesión de 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo singular y de un planteamiento innovador que impulse la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. De acuerdo con el artículo 17 del citado reglamento, la instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativo a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), de 13 de julio de 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Reglamento MRR), el cumplimiento de los hitos y objetivos es imprescindible para que el Estado miembro pueda recibir los fondos, así como el resto de las obligaciones que en él se contemplen.

Estos hitos y objetivos se establecen en el Anexo de la precitada Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID).

Este Instrumento Europeo de Recuperación, que implicará para España en torno a 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026, se basa en tres pilares: el primero consiste en la adopción de instrumentos para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros por recuperarse, reparar los daños y



salir reforzados de la crisis. El segundo consiste en la adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades. Por último, el tercer pilar se centra en el refuerzo de los programas clave de la Unión Europea para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente y acelerar la doble transición ecológica y digital.

A nivel nacional, el Gobierno de España aprobó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y en su desarrollo se elaboró el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "España puede". De acuerdo con el PRTR, los fondos europeos se distribuyen en 4 ejes transversales: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género, que se proyectan en las diez políticas palanca en las que se estructura el citado Plan y que van a incidir directamente en aquellos sectores productivos con mayor capacidad de transformación del tejido económico y social.

A su vez, las políticas incluyen una serie de componentes, 30 en total, y cada uno de ellos incorpora reformas o inversiones que contribuyen a alcanzar los objetivos y retos fijados. En definitiva, el PRTR traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID-19 y para responder a los retos de la próxima década.

El componente 17 del citado Plan, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", pretende reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos. Entre las medidas previstas en el citado componente se encuentra la inversión I1 «Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas». Así, se pretende mejorar la gobernanza mediante la creación de los Planes Complementarios de I+D+i con las Comunidades Autónomas ya que se erigen como un instrumento para establecer colaboraciones entre el Estado y las comunidades autónomas en acciones de I+D+i en las que confluyan prioridades comunes de los planes regionales y estatal y que permitan establecer sinergias, aumentando la eficacia de las políticas públicas en ciertas áreas estratégicas.



El Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, en su reunión celebrada el 8 de noviembre de 2021, aprobó el Acuerdo por el que se establece el marco para la implementación de dichos Planes Complementarios. En este Acuerdo se determina el procedimiento y las condiciones para el inicio de la implementación de los Planes Complementarios, con cuatro Programas entre ellos el de Biotecnología aplicada a la Salud, con la colaboración de las Comunidades Autónomas de País Vasco, Cataluña, Castilla-La Mancha y Extremadura, y un presupuesto con fondos del PRTR de 15.994.500 euros.

Los acuerdos prevén la posibilidad de incorporar a otras Comunidades Autónomas con objeto de contribuir, con líneas de actuación complementarias, a la consecución de los objetivos y resultados previstos en cada uno de los programas de I+D+I en curso. A efectos de seleccionar propuestas para financiar la incorporación de las Comunidades Autónomas en las actuaciones que se estaban desarrollando, fue convocada una petición de manifestaciones de interés a las Comunidades Autónomas mediante orden de 21 de marzo de 2022, estableciendo el procedimiento de presentación de propuestas y selección de proyectos. Conforme el procedimiento de selección de propuestas, dispuesto en el apartado cuarto de la orden, la Comisión de Selección elevó una propuesta a la Comisión de Seguimiento de los Planes Complementarios, para su valoración y, en su caso, elevación al Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación para su tramitación.

Derivado de lo anterior, el 22 de junio de 2022 el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación aprobó el Acuerdo por el que se determina la incorporación de Comunidades Autónomas en los programas de I+D+I derivados del primer y segundo marco para la implementación de los planes complementarios que forman parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificándose el Acuerdo de 8 de noviembre de 2021.

En el apartado segundo del citado acuerdo, se establece la incorporación de la Comunidad Autónoma de Aragón al Programa de Biotecnología aplicada a la Salud. En ese mismo apartado se detallan los compromisos de financiación para cada Comunidad Autónoma, siendo en el caso de Aragón la financiación del programa con cargo a fondos del PRTR de un importe de 430.196 euros. Dicho importe se basó, en el caso de esta Comunidad Autónoma, en los planes de trabajo y presupuestos seleccionados en el citado proceso de selección y que parten de su ejecución a través del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud por importe de 150.516 euros, la Universidad de Zaragoza por



importe de 149.500 euros y la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón por importe de 130.180 euros.

Posteriormente, y con el fin de instrumentar dicha financiación para la realización de determinados programas en el marco de los Planes Complementarios, se aprobó el Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar su incorporación a programas de los Planes Complementarios de I+D+I, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado «Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación». En dicho real decreto se autorizó la concesión directa de subvenciones a determinadas Comunidades Autónomas para realizar, entre otros, el programa de Biotecnología aplicada a la Salud en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su artículo 4.1 g) aparece como beneficiaria de la subvención la Comunidad Autónoma de Aragón que aceptó la subvención previa autorización del Gobierno de Aragón, el 26 de septiembre de 2022. En su artículo 6, se determina el importe de la subvención para Aragón en el apartado de Biotecnología aplicada a la Salud por 430.196 euros, importe que fue consignado en los presupuestos de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2023 y de los que 353.196 euros están previstos como subvención nominativa en el Anexo IV de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023 estableciéndose un importe de 73.516 euros a favor del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, de 149.500 euros a favor de la Universidad de Zaragoza y de 130.180 euros a favor de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón en las partidas presupuestarias correspondientes. Los 77.000 euros restantes al no estar previstos en el citado anexo como subvención nominativa se concederán como subvención directa tal como se detalla en los siguientes apartados.

Finalmente, mediante Orden de la Ministra de Ciencia e Innovación de fecha 13 de octubre de 2022 se concedió la mencionada subvención a la Comunidad Autónoma de Aragón remitiéndose a las líneas de actuación que figuran en el Anexo I del Acuerdo de fecha 22 de junio de 2022, del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación. En dicho Anexo, referido al programa I+D+i en el área de Biotecnología aplicada a la Salud, se determinan aquellas líneas en las que está implicada esta Comunidad Autónoma.



IV

En el marco expuesto la ejecución de las líneas de actuación descritas en el Anexo I del citado acuerdo precisa la colaboración entre la Administración autonómica y las entidades que actualmente no solo tienen un papel imprescindible en la investigación llevada a cabo en la citada materia sino también en el proceso de selección de los planes de trabajo del Plan Complementario.

Por ello, el convenio tiene como objeto instrumentar la colaboración económica del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, a favor del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, la Universidad de Zaragoza y la Fundación Instituto Investigación Sanitaria Aragón con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones que se enmarcan en líneas de actuación de I+D+i correspondientes al programa de Biotecnología aplicada a la Salud.

El objetivo general del Plan Complementario de Biotecnología Aplicada a la Salud es el desarrollo de herramientas para diagnóstico, pronóstico y terapias avanzadas, o dirigidas, en medicina personalizada.

La contribución de la Comunidad Autónoma de Aragón al citado plan aúna estrategias complementarias para abordar los flujos de personalización de prevención, diagnóstico y tratamiento mediante el desarrollo de modelos animales personalizados, el cribado selectivo de terapias a nivel individual y la integración de todos los datos provenientes de los estudios -ómicos y de imagen- con las muestras específicas de cada paciente (gestionadas en condiciones de biobanco) y con los datos clínicos provenientes de los sistemas de información sanitarios -datos de vida real- que abarcan toda la población aragonesa (integrados en el lago de datos y plataforma de análisis BIGAN).

Respecto a las entidades beneficiarias, a través de las mismas y con la aportación de éstas en cada una de las tres líneas de actuación del Programa en nuestra Comunidad Autónoma, se pretende aportar capacidades que acompañen este ciclo completo de desarrollo de tecnologías (nuevos fármacos, dispositivos y los procesos asistenciales en los que se insertan), sumando de forma sinérgica en tres de las líneas de acción ya existentes en el Plan Complementario de Biotecnología Aplicada a la Salud.

El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, es la Entidad que promueve en Aragón el conocimiento en Biomedicina y Ciencias de la Salud, participa en la línea



relativa a la implementación y análisis de bases de datos en Medicina de Precisión, que articula la infraestructura de datos y plataforma de explotación masiva BIGAN con Biobanco del sistema Aragonés de Salud (nodo de la plataforma nacional), ambos gestionados por esta entidad.

Respecto a la Universidad de Zaragoza en la ejecución de la línea de “Desarrollo de nuevos modelos animales de distintas patologías” es destacable, que para la ejecución de la citada línea de actuación se precisan las infraestructuras que permitan la investigación para todo tipo de animales en distintas terapias, laboratorios con equipos avanzados así como otras iniciativas en las que la Universidad de Zaragoza es un agente destacado, resaltando igualmente la puesta a disposición de la Infraestructura Científica y Técnica Singular (ICTS) Laboratorio de microscopía avanzada (LMA) para el desarrollo de estudios ultraestructurales en muestras procedentes de modelos animales.

Por su parte la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón con su participación en la línea correspondiente a la Plataforma de cribado de fármacos y análisis interacciones fármaco-dianas, se centra en el nivel molecular para la búsqueda de nuevas estrategias terapéuticas de medicina personalizada para cáncer, enfermedades infecciosas, enfermedades conformacionales, y enfermedades raras o minoritarias.

Estas tres entidades del sector público autonómico aglutinan así las principales actividades públicas en materia sanitaria y de biotecnología.

Asimismo, el papel esencial de estas entidades se desprende del propio proceso de selección que concluyó con la incorporación de la Comunidad Autónoma de Aragón al Programa de Biotecnología aplicada a la Salud, a través del Acuerdo aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación con fecha 22 de junio de 2022.

El convenio formaliza por un lado la concesión de subvenciones nominativas, previstas en el artículo 29 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón a favor de Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (en la parte correspondiente a los gastos financiados con cargo al capítulo IV) de la Universidad de Zaragoza y de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón apareciendo en la citada Ley 8/2022, de 29 de diciembre, como beneficiarias.



Por otro lado, el convenio también formaliza la concesión directa de subvenciones amparada en el artículo 31 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón al igual que la Administración estatal a favor de las Administraciones autonómicas, y en este caso a favor del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para financiar los gastos correspondientes al capítulo VII, ya que al igual que las otras dos entidades beneficiarias participó en el proceso de selección establecido por el Ministerio, desarrolla líneas de investigación en esta materia conforme a lo expuesto anteriormente y es beneficiaria por mandato de la ley para este mismo proyecto de investigación .

Además de esto, la infraestructura de datos utilizada en la línea 2 del proyecto de Biotecnología Aplicada a la Salud, BIGAN, se concibe como una plataforma de datos masivo de base longitudinal de ciclo rápido, cuya misión consiste en integrar y explotar la información del conjunto de datos recogidos en el ámbito de la salud de Aragón, para generar conocimiento que facilite la evaluación en efectividad, eficiencia, calidad y sostenibilidad del Sistema de Salud de Aragón y apoyar la toma de decisiones de planificación y gestión sanitaria, así como su utilización en programas y proyectos de investigación, desarrollo e innovación.

Dicha infraestructura está gestionada por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y gracias a ella es referente a nivel nacional e internacional, participando en el diseño del futuro “Espacio Europeo del Dato Sanitario” y el “Espacio Nacional de Datos de Salud”.

Además, el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud es socio y lidera proyectos europeos del programa Horizonte 2020 y Horizonte Europa, así como en el partenariado EU4Health, lo que le permite ser una de las entidades aragonesas con mejor retorno en el programa europeo de I+D+i Horizonte Europa. A ello se suma, la pertenencia del Instituto a los partenariados europeos de “Health an care System Transformation” y “Personalised Medicine”.

Siendo precisas las actuaciones imputables al capítulo VII del presupuesto dentro del proyecto, por todo lo anterior, y por la superación del propio proceso de selección establecido por el Ministerio, se justifica además la concesión directa de la ayuda por el desarrollo de una actuación de indudable interés general como es la investigación en Biotecnología Aplicada a la Salud, sin olvidar que forma parte de una de las inversiones definidas por el PRTR.



En este escenario, es importante también la referencia al Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, aprobado mediante Orden de 4 de diciembre de 2019, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, que establece como objetivo estratégico del área de la investigación e innovación que el mismo desarrolla, *“favorecer el marco adecuado que impulse y coordine la I+D+i como motor del progreso económico, social y cultural de Aragón, en particular apoyando la transferencia tecnológica e innovación y la difusión de la investigación y la innovación”*. En concreto, el Plan prevé la línea de subvención número 10 *“Subvenciones con diversas entidades especializadas instrumentadas a través de convenios para el cumplimiento de distintos objetivos y con los efectos previstos en la letra c” en el que se detallan “colaboraciones con Fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, organismos públicos, en cuanto se tratan de actividades de interés general de cierta especialidad en cuanto a la actividad y al sujeto con fines distintos relacionados con los objetivos expuestos. Entre otros, el apoyo que permita afrontar desafíos que la investigación tiene planteados en el Espacio Europeo de la Investigación e Innovación...”*

Asimismo, debe mencionarse que dichas ayudas, de conformidad con la comunicación de la Comisión Europea - Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01), no constituyen una ayuda de Estado dado que las entidades han declarado la no realización de actividad económica en relación con el presente proyecto. Son entidades dedicadas a la investigación y la financiación pública no irá destinada a actividades económicas, habiéndose exigido no solo una previa declaración responsable al respecto, sino, en el propio convenio, la obligación de llevanza de una contabilidad separada como prueba adecuada que permitirá distinguir con claridad entre ambos tipos de actividades y entre sus respectivos costes, financiación e ingresos, de manera que se evite efectivamente la subvención indirecta de la actividad económica en caso de haberla y que no exista ninguna ventaja competitiva en el mercado para ninguno de los beneficiarios.

Igualmente, el convenio introduce una cláusula específica por la que las partes se comprometen a que los resultados de las actuaciones de investigación financiadas con fondos públicos serán publicados en acceso abierto.



V

La colaboración prevista en el convenio, como ya se ha expuesto, está dirigida a la ejecución de una serie de líneas de actuación dentro del programa de Biotecnología aplicada a la Salud que se desarrollará por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón debido a su incorporación junto con las Comunidades Autónomas de Galicia y Andalucía al Programa del que ya formaban parte las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cataluña, Castilla la Mancha y Extremadura.

En un marco de actuaciones basadas en una colaboración entre la Administración del Estado y las diferentes Comunidades Autónomas que permita la confluencia de las prioridades comunes y de las especializaciones de cada una de ellas y la creación de sinergias, como es el diseñado a través de los Planes Complementarios, la propia gobernanza de estos planes, entre los que se encuentra el reiterado programa de Biotecnología Aplicada a la Salud, exige la existencia de determinadas figuras como el coordinador científico y el coordinador administrativo que son quienes participarán en el Comité de Coordinación del Programa presidido por la Comunidad Autónoma coordinadora del programa, en este caso Cataluña. Este contexto de interrelaciones requiere a su vez que el papel de los citados coordinadores se desarrolle no solo extra muros, sino dentro del escenario previsto en este convenio, ya que su objeto no es otro que la ejecución de las actuaciones por las que se desarrollan las líneas del mencionado programa. Por esta razón, es preciso que dichas personas asuman la coordinación de las diferentes actividades de investigación, e incluso, participen en determinadas actuaciones relacionadas con la gestión de la fase de justificación y seguimiento de su ejecución para garantizar la unidad que exigen los planes complementarios en su desarrollo y para el logro de los objetivos. A ello responden determinados contenidos del convenio.

En este orden de cosas, el convenio también prevé la constitución de un grupo técnico que asista a la Comisión de Seguimiento y garantice de forma continuada la coordinación y, por ende, la correcta ejecución de las actuaciones, en sintonía con el esquema que diseña el Acuerdo de 8 de noviembre de 2021 del Consejo de Política, Científica, Tecnológica e Innovación.

Igualmente, el convenio recoge otros contenidos específicos exigidos por el marco jurídico en el que se celebra. De este modo, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y Consejo, de 12 de febrero de 2021, (Reglamento MRR) en la ejecución de estas actuaciones se adoptarán las medidas específicas en lo que se refiere a la



prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, contempladas en el artículo 6 de la Orden HFP/ 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y resulta de obligado cumplimiento el contenido del Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos Next Generation EU del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, aprobado con fecha 14 de febrero de 2022 y publicado en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Por otro lado, es preciso señalar que la aplicación de los créditos destinados a la financiación de los proyectos que se ejecutan en el marco de este convenio conlleva la obligatoriedad por parte de las entidades beneficiarias de respetar el principio de no causar daño significativo al medio ambiente (Do No Significant Harm -DNSH-), regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación.

VI

De conformidad con lo anteriormente expuesto y la memoria justificativa de la Dirección General de Investigación e Innovación de 23 de mayo de 2023, se considera necesaria la formalización de este convenio entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Ciencia Universidad y Sociedad del Conocimiento, el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, la Universidad de Zaragoza y la Fundación Instituto Investigación Sanitaria de Aragón, con el fin de colaborar en la implementación del Plan Complementario relativo a Biotecnología Aplicada a la Salud, todo ello alineado con la estrategia Española de Ciencia y Tecnología y la estrategia de especialización inteligente y sostenible de Aragón (S3 Aragón 2021-2027).

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

1. Este convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración económica del Gobierno de Aragón, a través del departamento competente en materia, a favor del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, la Universidad de Zaragoza y la Fundación Instituto Investigación Sanitaria de Aragón, con la finalidad de llevar a cabo las



actuaciones que se enmarcan en líneas de actuación de I+D+i correspondientes al programa de Biotecnología aplicada a la Salud aprobado en el marco de la inversión I1 «Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas », del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Segunda.- Actuaciones subvencionables y coordinación.

1. Las actuaciones objeto de subvención se corresponden con las acciones que se lleven a cabo para ejecutar las siguientes líneas del programa de I+D+i en el área de Biotecnología aplicada a la Salud, descrito en el Anexo I del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica Innovación, de 22 de junio de 2022, en las que participa Aragón y que figuran detalladas en el Anexo I de este convenio.

- LA-2: Implementación y análisis de bases de datos en Medicina de Precisión.
- LA-3: Plataforma de cribado de fármacos y análisis interacciones fármaco-dianas.
- LA-4: Desarrollo de modelos biológicos para cribado y estudio de la actividad de moléculas terapéuticas.

2. Las acciones concretas que debe desarrollar cada entidad beneficiaria se describen en el citado Anexo I de este convenio.

3. La supresión de líneas de actuación establecidas en esta cláusula segunda y cualquier otra incidencia en su desarrollo que haga inviable alcanzar los objetivos y resultados previstos deben ser comunicados a la Dirección General competente en materia de investigación para su elevación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica Innovación.

4. El coordinador científico designado por la Administración de la Comunidad Autónoma para participar en el Comité de Coordinación del Programa, previsto en el citado acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica Innovación, actuará como interlocutor de las entidades beneficiarias ante la Administración autonómica y establecerá las directrices científicas de acuerdo con lo que, en su caso, determinen otros órganos competentes en la coordinación del programa. Dicho coordinador comunicará a la Dirección General competente en materia de investigación las decisiones adoptadas en el citado Comité.

Asimismo, existirá un coordinador administrativo designado por la Administración de la Comunidad Autónoma para participar en el mencionado Comité de Coordinación del Programa que será quien asuma la obligación referida al suministro de la información



conforme a lo previsto en la cláusula duodécima, apartado 1, con el fin de poder cumplir por la Administración concedente las obligaciones de información de ejecución contable y de seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos, previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

5. Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado anterior el cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y del resto de las obligaciones derivadas de la celebración de este convenio, incluida la obligación de justificación de la aplicación de la subvención, será responsabilidad de cada una de las entidades beneficiarias.

Tercera.- Importe de la subvención y compatibilidad.

1. Las subvenciones cuya concesión se formalizan en este convenio están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR). La financiación obtenida a través de esta subvención, por importe de 430.196 euros, queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas de conformidad con el PRTR de España y con la normativa europea y nacional aplicable al citado Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

2. El importe de la subvención concedida a las citadas entidades y que se destinará a los gastos descritos en la cláusula cuarta, se describe en los cuadros siguientes y se desglosa conforme al Anexo I:

a) Gasto corriente: Gasto de personal, gastos indirectos y otros tipos de gasto.

Entidad beneficiaria	Centro gestor	Aplicación presupuestaria	Importe
Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	17030	G/5423/440302/32444 (nominativa)	73.516 €
Universidad de Zaragoza	17030	G/5423/440301/32444 (nominativa)	144.300 €
Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón	17030	G/5423/440303/32444 (nominativa)	130.180 €



b) Gasto de capital: Gastos de equipamiento y obra civil.

Entidad beneficiaria	Centro gestor	Aplicación presupuestaria	Importe
Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	17030	G/5423/740138/32444 (no nominativa)	77.000 €
Universidad de Zaragoza	17030	G/5423/740135/32444 (nominativa)	5.200 €

3. El 35,0393% del coste global de las actuaciones se financiará conforme a lo indicado en la cláusula quinta.

4. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que dicha ayuda no esté destinada a financiar costes subvencionados y siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta, apartado 2.e), sobre la financiación procedente de fondos de terceros.

No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR) los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra los mismos costes que los que ya financien las subvenciones contempladas en este convenio.

5. Estas ayudas no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de conformidad con el apartado 2 de la Comunicación de la Comisión relativa al Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01).

Cuarta.- Gastos elegibles en el marco del Convenio y con cargo al PRTR.

1. La elegibilidad de gastos con cargo al PRTR en el marco del presente convenio está sujeta al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de



febrero de 2021 (Reglamento MRR) y los futuros desarrollos que pueda tener dicho reglamento.

2. Se consideran gastos subvencionables los gastos descritos en el Anexo I siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada contribuyendo a lograr los hitos y objetivos de la medida, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la cláusula sexta. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. De acuerdo con los principios de actuación y obligaciones establecidos por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR), así como con los compromisos adquiridos a través del PRTR y de conformidad con lo indicado en el Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica e Innovación, de 1 de marzo de 2022, se aplican las siguientes limitaciones en lo relativo a los gastos elegibles:

a) La imputación de gastos de personal está limitada a la contratación nueva de personal temporal y a los costes de personal indefinido para actividades de I+D+i directamente relacionadas con la ejecución del convenio. Están excluidos los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La contratación temporal producida en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea se acogerá a lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

b) La imputación de gastos de equipamiento está limitada a la adquisición de equipamiento nuevo que sea necesario para la ejecución de las actuaciones objeto de este convenio.

c) La imputación de gastos de obras civiles está limitada a obras de acondicionamiento necesarias para la puesta en marcha de equipamiento adquirido con cargo a este convenio.



d) La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución de las actuaciones subvencionables que no se corresponden a costes de personal y equipamiento incluyendo, entre otros, costes de fungible y subcontrataciones dentro de los límites de la cláusula séptima.

e) Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15%) de la suma de los costes directos debidamente justificados conforme se establece en la cláusula duodécima.

f) No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido.

g) No se financiarán gastos presupuestarios ordinarios y recurrentes.

Quinta.- Cofinanciación de actuaciones y gastos elegibles imputables.

1. El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, la Universidad de Zaragoza y la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón financiarán el 35,0393 % del coste global de la ejecución de las líneas del programa de I+D+i en el área de Biotecnología aplicada a la Salud mencionadas en la cláusula segunda. Dicha cofinanciación se destinará a gastos imputables a sus propias actuaciones.

Dicha cofinanciación se realizará conforme al siguiente cuadro y se desglosa conforme al Anexo II:

Entidad	Total
Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	81.448 €
Universidad de Zaragoza	80.500 €
Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón	70.097 €
Total	232.045 €

Cualquier modificación acerca de la presente cofinanciación deberá aprobarse en la Comisión de Seguimiento del convenio establecida en la cláusula decimoquinta.



2. De conformidad con el apartado sexto del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica e Innovación, de 8 de noviembre de 2021, los gastos elegibles en el marco de estas aportaciones conllevarán las siguientes particularidades:

a) Se podrán imputar como de gastos de personal la contratación nueva de personal temporal, los costes de personal indefinido para actividades de I+D+I directamente relacionadas con la ejecución del Programa así como los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre siempre que se acredite documentalmente su dedicación al programa conforme a lo establecido en la cláusula duodécima, pudiendo ser objeto de cofinanciación con cargo a fondos regionales de la Unión Europea.

b) La imputación de gastos de equipamiento no está limitada a la adquisición de equipamiento nuevo y podrá incluir costes de amortización de equipamiento estrictamente relacionado con la ejecución del Programa y acreditados por un sistema de seguimiento e imputación de horas y financiados con fondos propios de las entidades ejecutoras.

c) La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución del convenio que no se corresponden a costes de personal y equipamiento incluyendo, entre otros, costes de fungible y subcontrataciones, siempre que estén vinculadas a la actuación financiada y dentro de los porcentajes permitidos por el artículo 34 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

d) No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido, pero con la excepción de la parte no recuperable de impuestos indirectos que se han imputado, y justificado debidamente, a ayudas relacionadas con el convenio con cargo a fondos regionales de la Unión Europea.

e) Se podrán financiar gastos con cargo a otros fondos de terceros, dentro del periodo de elegibilidad y relacionados con la ejecución del convenio, siempre y cuando los fondos no procedan de la Administración General del Estado y cumplan el principio de ausencia de doble financiación.

f) Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15%) de la suma de los costes directos debidamente justificados conforme a la cláusula duodécima.



3. Cada una de las citadas entidades beneficiarias son responsables de la documentación justificativa relativa a la parte cofinanciada y ésta se deberá aportar tal como se establece en la cláusula duodécima.

Sexta.- Plazo de ejecución.

De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 633/2022, de 26 de julio la duración máxima será de hasta tres años contados a partir de la recepción de los fondos.

Sin perjuicio de lo anterior, en el mismo artículo se establece que cada Programa deberá finalizar antes del 30 de septiembre de 2025.

De acuerdo con dicho precepto, la imputación de gastos relacionados con la ejecución de las líneas del programa estará limitada a actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 29 de septiembre de 2025.

Séptima.- Subcontratación.

1. De acuerdo con las reglas previstas en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y en el artículo 17 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, y para un mejor cumplimiento de los objetivos, se podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad que constituyen el objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada, previa autorización en los supuestos fijados en dicha normativa. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. En caso de subcontratar la actividad objeto de este convenio la entidad beneficiaria habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, sin perjuicio de aquellas otras obligaciones que sean exigibles conforme al artículo 5.4 del Real Decreto 633/2022, de 26 de julio.

Octava.- Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón aportará, con cargo a las siguientes aplicaciones de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2023, como límite



máximo, las siguientes cantidades destinadas a la realización de las actuaciones descritas en la cláusula segunda:

Partida	PEP	Beneficiario	Importe
1730 G/5423/440302/32444 (nominativa)	2022/000232	Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	73.516 €
17030 G/5423/740138/32444 (no nominativa)	2022/000232	Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	77.000 €
1730 G/5423/440301/32444 (nominativa)	2022/000232	Universidad de Zaragoza	144.300 €
1730 G/5423/740135/32444 (nominativa)	2022/000232	Universidad de Zaragoza	5.200 €
1730 G/5423/440303/32444 (nominativa)	2022/000232	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón	130.180 €
TOTAL			430.196 €

Dichas cantidades se destinarán a cubrir los gastos que respondan de manera indubitada a la ejecución de las actuaciones conforme a lo previsto en la cláusula cuarta y en el Anexo I.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.10 y en el artículo 29.4 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón en lo que respecta a las subvenciones nominativas, así como en el artículo 101 de la Orden IUU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, respecto a la concesión directa por circunstancias excepcionales, se podrá financiar con cargo a esta subvención hasta el 100% de los gastos imputables a la subvención procedente del PRTR, sin que en ningún caso se puedan superar los importes máximos determinados en el cuadro anterior.



Novena.- Compromisos y obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias asumen, mediante la firma de este convenio y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda, ejecutar las actuaciones comprendidas en la cláusula segunda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio. Así, deberán cumplir con los objetivos previstos y resultados esperados recogidos en el Anexo I del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica e Innovación, y que se detallan con sus correspondientes hitos, objetivos e indicadores en el Anexo III del convenio, sin perjuicio de aquellos otros hitos y objetivos que, en su caso, pudiese fijar las entidades decisoras a lo largo de la ejecución del proyecto.

b) Comunicar de inmediato al departamento competente en materia de investigación por escrito cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

c) Comunicar en el plazo máximo de un mes cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y teniendo presente lo previsto en la cláusula segunda, apartado 3 y undécima.

d) Justificar la realización de las actuaciones en los términos expuestos en el convenio y el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos en él.

e) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, técnica, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón, al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de control estatales o comunitarios la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.



f) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, siguiendo las indicaciones que al respecto pueda realizar el departamento competente en materia de I+D+i.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la cláusula decimoséptima.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

A estos efectos, y en cumplimiento del artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR), las entidades beneficiarias, como receptoras finales de los fondos del MRR, deberán conservar los registros, los datos estadísticos y los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

i) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

j) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, hacer constar en cualquier acto o medio de difusión, promocional, informativo, publicación, relacionados con la actuación que su financiación se realiza con la financiación del Gobierno de Aragón, además de lo previsto en el punto I.3º de esta cláusula. Respecto a esta obligación, cuando el beneficiario deba hacer uso del



identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

k) Facilitar al departamento competente en materia de investigación toda la información de seguimiento que éste precise, y en particular proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, Manual de usuario CoFFEE-MRR, disponible en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos:

<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Paginas/CoFFEE.aspx>.

l) Cumplir con todos los principios transversales del MRR de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR) y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su Anexo IV. Sin perjuicio de lo previsto en la citada normativa para el resto los principios, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

1º. Asegurar, conforme al artículo 2.6 del Reglamento UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y a lo previsto en el Anexo V del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica e Innovación, que en todas las actuaciones se cumple con el principio de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del



Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

A estos efectos, las actividades realizadas deberán ser evaluadas de forma favorable sobre su adecuación a dicho principio debiendo implantarse, en su caso, los procedimientos para evitar el daño significativo.

Deberá cumplirse con la "Guía técnica sobre la aplicación del citado principio en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" y atender a las reglas fijadas en el Anexo V del citado Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica e Innovación.

2º. Disponer de un Plan de medidas antifraude aprobado y actualizado.

3º. Observar las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del MRR y, en particular las obligaciones del artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR) sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el PRTR y en el artículo 9 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre atendiendo a las siguientes reglas:

i) En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a las actuaciones recogidas en este convenio se deberá incluir una mención a que el expediente está financiado por el MRR.

ii) Se deberán incluir los siguientes logos:

- El emblema de la Unión Europea;
- Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU";
- Se usarán también el logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia disponible en el enlace:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Se tendrán en cuenta normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. También se puede consultar la siguiente página web:



<http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en:

https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag_es#download.

iii) Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

4º Exigir al personal de la entidad beneficiaria que participe en la gestión de las actuaciones subvencionadas a través de este convenio la correspondiente declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI).

En los mismos términos se exigirá a los contratistas o subcontratistas de las citadas actuaciones.

Dichas declaraciones se aportarán en el momento de la justificación anual correspondiente.

5º. Cumplir con lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

m) Observar los principios de igualdad de trato y oportunidad y de participación equilibrada de mujeres y hombres en las actividades que se lleven a cabo en el marco de este convenio.

n) Suministrar a la Dirección General competente en materia de investigación la información necesaria para la identificación de los perceptores finales de los fondos, contratistas y subcontratistas en el plazo de un mes desde que se produzca un acto que así lo requiera, con el fin de incorporar los datos a una base de datos única y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR), en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en el artículo 10 de la HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y en el artículo 5.5 del Real Decreto 633/2022, de 26 de julio.

ñ) Mantener un sistema de contabilidad separada o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de ayuda que permita acreditar mediante sus estados financieros la adecuada separación de costes, fuentes de financiación e ingresos entre la actividad no económica objeto de ayuda y el resto de



actividades, al objeto de garantizar que la subvención no se destinará a estas últimas y que no existe doble financiación.

o) Cualesquiera otras obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR) y de la normativa europea y nacional que lo desarrolla y que deban cumplir las entidades ejecutoras o gestoras de actuaciones financiadas en el marco del PRTR así como de toda la normativa que resulte aplicable a dicho plan, en especial las obligaciones derivadas del Real Decreto 633/2022 de 26 de julio.

2. Cada una de las entidades beneficiarias será la responsable única de los fondos asignados y de la aportación propia que deben asumir presentando la documentación justificativa tal como se establece en la cláusula duodécima.

En la ejecución de las inversiones las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que los contratistas y subcontratistas, en su caso, tendrán que cumplir con lo previsto en el artículo 5.4 del Real Decreto 633/2022 de 26 de julio.

Décima. - Pago de la subvención.

1. Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, el pago se efectuará de forma anticipada hasta el 100% del importe de las subvenciones previstas en la cláusula tercera sin que sea necesaria la prestación de garantías, de conformidad con la disposición adicional novena de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023 y el artículo 11 del Decreto -Ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención tal como establece la disposición adicional segunda apartado 3 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023 si las entidades beneficiarias no se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.



Respecto a la comprobación por parte del órgano gestor de dichos requisitos de pago, la disposición adicional segunda, apartado 3. e) de la citada Ley 8/2022, de 29 de diciembre, establece que dicha comprobación será facultativa en el caso de las ayudas destinadas a la realización de proyectos y actividades de investigación, sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda realizar la Administración.

Si la Administración decidiese efectuar el citado control facultativo, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas no deberán aportar los datos o documentos que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otras Administraciones Públicas, salvo que la entidad interesada se opusiera a ello. Cuando se oponga legítimamente a que los datos o documentos sean recabados de otras administraciones, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la administración tributaria de la Comunidad Autónoma, que acrediten que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como que no tengan deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Asimismo, no podrá realizarse el pago de las subvenciones a la entidad beneficiaria si existe algún incumplimiento ante la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea o las autoridades nacionales competentes.

Undécima.- Modificación de los importes previstos en conceptos subvencionables

1. Salvo para los gastos derivados de las actuaciones ya ejecutadas a la fecha de firma del convenio por la entidad beneficiaria, cuando surjan circunstancias excepcionales que requieran la transferencia de importes entre los conceptos subvencionables referidos a gastos corrientes establecidos en el Anexo I, igual o superior al 10% del total del gasto corriente y sean correspondientes a una misma entidad, se podrá solicitar la modificación de los mismos, que deberá ser autorizada expresamente por el titular del departamento competente en materia de investigación siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Presentación de la solicitud en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia que justifica la petición de la modificación del citado Anexo. Dicha solicitud



irá acompañada de una memoria firmada por la persona con capacidad de representar legalmente a la entidad ejecutora, en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará el cumplimiento de los requisitos expuestos en las letras siguientes.

b) Que la misma sea solicitada seis meses antes de la finalización del periodo de ejecución.

c) Que el cambio no afecte a los objetivos establecidos en el convenio, ni dañe o perjudique derechos de terceros.

2. Cuando el importe sea inferior al 10% fijado en el apartado anterior la modificación de los gastos corrientes solo exigirá la comunicación a la Dirección General competente en materia de investigación.

3. En el caso de que la modificación de importes afecte de manera significativa a la naturaleza de las actuaciones contempladas en el Anexo I deberá ser sometida a la autorización del Ministerio de Ciencia e Innovación previa valoración del Comité de Coordinación del Programa.

A estos efectos se considerará modificación sustancial la redistribución del gasto entre las diferentes partidas de gasto corriente según lo recogido en el Anexo I, siempre que sea superior al 20% del total y afecte a los objetivos del Programa.

4. No se podrán realizar modificaciones de partidas de gastos entre las distintas entidades beneficiarias. Asimismo, no cabrá la transferencia de importes entre los conceptos subvencionables referidos a otros gastos distintos a los gastos corrientes.

5. Cualquier modificación, dentro del mismo concepto de gasto, corriente o de capital, reflejado en el Anexo I, y dentro de la misma entidad que suponga una variación entre las líneas de investigación, deberá ser comunicada o autorizada por la Dirección General competente en Investigación con los límites porcentuales establecidos en los apartados anteriores.

6. Las modificaciones comunicadas o autorizadas deberán formalizarse en la correspondiente adenda.

Duodécima .- Justificación.

1. Información periódica para cumplir con la obligación de información de seguimiento del grado de avance de los hitos y objetivos y la ejecución contable de los gastos imputados a líneas de acción del PRTR, regulada en la Orden HFP/1030/2021, de



29 de septiembre, y en la Orden 1031/2021, de 29 de septiembre. Con este fin las entidades beneficiarias deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

a) Información relativa al informe de gestión. Esta obligación exigirá:

1º. El suministro de información contable e información sobre hitos y objetivos a través del sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR (aplicación CoFFEE-MRR).

A estos efectos se suministrará la información necesaria, al menos una vez al mes, para la emisión del informe de gestión de acuerdo con los contenidos exigidos en los artículos 12 y 13, así como en el Anexo I de la citada Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, debiendo registrar también la información contable sobre el gasto en el que se ha incurrido conforme a lo que disponga la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y demás normativa aplicable.

El registro de dicha información se realizará por cada entidad beneficiaria debiendo haberse validado por el coordinador administrativo del proyecto de acuerdo con el flujograma previsto en el Anexo V.

El registro de la información mensual se realizará durante los diez primeros días del mes siguiente a aquel al que correspondan los datos, y en todo caso deberá ser comunicada al titular de la Dirección General competente en materia de investigación para su debido control.

2º. La aportación ante la Dirección General competente en materia de investigación de un certificado firmado por la persona representante de la entidad beneficiaria que contendrá el resultado de la ejecución llevada hasta ese momento en términos idénticos a los exigidos al informe de gestión regulado en el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

El contenido del certificado deberá corresponderse con la documentación registrada por la entidad en la correspondiente aplicación informática. A estos efectos se adjuntarán al certificado las siguientes declaraciones responsables firmadas por la persona que represente a la entidad beneficiaria:

- Declaración responsable sobre la identidad de los datos del certificado y los suministrados a través de la aplicación informática.



- Declaración de cumplimiento con contenido idéntico al previsto en el artículo 13.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Esta documentación se presentará dos veces al año, una antes del 1 de julio de cada anualidad y la segunda antes del 3 de enero de cada anualidad.

- b) Información relativa al informe de previsiones. Esta obligación exigirá:

1º. El suministro a través de la aplicación informática habilitada (CoFFEE-MRR) de la información necesaria para la emisión del informe de previsiones de acuerdo con los contenidos exigidos en el artículo 12 y en el Anexo I de la citada Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

El registro de dicha información se realizará por cada entidad beneficiaria y deberá incluir la previsión de actuaciones de los nueve meses siguientes, debiendo haberse validado por el coordinador administrativo del proyecto de acuerdo con el flujograma previsto en el Anexo V.

El plazo para efectuar este registro será de carácter trimestral. Desde la Dirección General competente en investigación se indicará cuando se realizará el primero de los registros una vez firmado el convenio.

2º. La aportación ante la Dirección General competente en materia de investigación de un certificado firmado por la persona representante de cada entidad beneficiaria que tendrá un contenido idéntico al exigido al informe de previsiones regulado en el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

El contenido del certificado deberá corresponderse con la información registrada por la entidad en la correspondiente aplicación informática. A estos efectos se adjuntará al certificado una declaración responsable sobre la identidad de los datos del certificado y los suministrados a través de la aplicación informática.

El plazo para presentar este certificado será de carácter trimestral en los 10 primeros días naturales del mes siguiente a la finalización del trimestre.

- c) Información para la emisión del Certificado de cumplimiento previsto en el artículo 3.8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Una vez alcanzado el cumplimiento de un hito u objetivo Crítico o no Crítico, deberá ser registrado en el sistema informático y comunicado a la Dirección General competente en Investigación para generar el correspondiente Certificado de Cumplimiento.



La Dirección General competente en materia de investigación podrá dictar instrucciones adicionales para asegurar la correcta realización de las acciones previstas en este apartado 1 relativas a la información a suministrar por cada entidad beneficiaria.

2. Justificación anual ante la Administración concedente.

a) La justificación tanto de la subvención indicada en la cláusula tercera como del importe correspondiente a la aportación propia que deban efectuar las entidades beneficiarias de conformidad con la cláusula quinta, se realizará por cada una de las entidades beneficiarias y será sometida a las mismas reglas recogidas en esta cláusula.

La presentación de la documentación justificativa se realizará por la persona que represente a cada entidad beneficiaria dentro de los plazos previstos en el punto b).

b) La justificación de la aplicación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias se efectuará ante la Dirección General competente en materia de investigación de acuerdo a los siguientes plazos:

1º. Del gasto realizado y efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, se presentará desde el 1 de enero de 2024 hasta el 15 de febrero de 2024.

2º. Del gasto realizado y efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, se presentará desde el 1 de enero de 2025 hasta el 15 de febrero de 2025.

3º. Del gasto realizado y efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2025 y el 29 de septiembre de 2025, se presentará desde el 30 de septiembre de 2025 hasta el 20 de octubre de 2025.

Para la justificación de los gastos subvencionables de personal o aquellos otros derivados de las actuaciones del convenio que, realizados en el periodo subvencionable, deban ineludiblemente ser pagados con posterioridad al plazo de justificación de cada ejercicio presupuestario, se admitirá una justificación demorada mediante la presentación de una previsión de los mismos, en el plazo indicado en este apartado 2, que posteriormente deberá acreditarse con la justificación correspondiente del gasto y de pago del mismo. El plazo de presentación de esta documentación justificativa del gasto y del pago será en el mes siguiente a la finalización del periodo de justificación. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, las entidades beneficiarias deberán



reintegrar el importe abonado correspondiente a los documentos de previsión de los gastos conforme a lo establecido en la cláusula decimoséptima.

c) La justificación tendrán la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. Se aportarán necesariamente los siguientes documentos diferenciando debidamente los datos correspondientes a las actuaciones financiadas con los fondos MRR de las actuaciones cofinanciadas:

1º. Una memoria de actuación justificativa de la actuación subvencionable, firmada por la persona representante de cada entidad beneficiaria y el coordinador científico del proyecto, en la que se describan las actuaciones realizadas, el periodo temporal de ejecución, el cumplimiento de las condiciones establecidas en este convenio y en el régimen jurídico que le es de aplicación, así como el cumplimiento de la finalidad de la subvención, de los resultados obtenidos, los hitos y objetivos alcanzados hasta el momento de la justificación correspondiente conforme al Anexo III. Asimismo, se detallarán los procedimientos implantados para evitar el daño significativo al medioambiente y para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y el conflicto de interés en las actividades que se han instrumentado a través de los Programas. En el supuesto de que existan ayudas de estado, se incluirán las medidas tomadas para su control. Las actividades realizadas deben incluir una evaluación favorable de adecuación al principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La memoria será única para las dos justificaciones, desglosando dentro de ella las actuaciones vinculadas por la ayuda recibida y las acciones vinculadas a la financiación propia.

2º. Un Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El informe se referirá, con la debida separación, tanto a los gastos financiados con la subvención como a los financiados con aportación propia.

El alcance del informe de auditor será aquel que permita al mismo, y bajo su responsabilidad, obtener evidencia suficiente para poder emitir una opinión sobre la ejecución de los gastos de la actividad subvencionada. En todo caso, hará como mínimo referencia explícita a:



i) El cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención conforme a este convenio y la normativa que le es de aplicación, indicando si todos los gastos presentados cumplen con las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, así como de la normativa europea y nacional que lo desarrolla, en especial del Real Decreto 633/2022 y del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 8 de noviembre de 2022.

ii) La adecuada y correcta justificación o no, de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

iii) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria, han sido financiadas con la subvención.

iv) El cumplimiento o no de las obligaciones de publicidad y transparencia enunciadas.

v) El cumplimiento o no de la normativa vigente en materia de contratos del sector público cuando las entidades beneficiarias tengan la consideración de “poder adjudicador”.

3º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades firmada por la persona representante de cada entidad beneficiaria. Esta memoria, de forma desagregada para cada una de las inversiones por líneas realizadas, contendrá:

i) Una relación detallada y clasificada de los gastos, inversiones y pagos de la actividad que detalle, para cada justificante aportado: su número de orden, identificación del acreedor -nombre social y CIF-, número asignado por este último a la factura, concepto genérico de gasto y concepto específico del documento que lo soporte, número de serie de lo(s) bienes y equipamientos inventariable(s), en el caso en que estos lo tengan, importe -base imponible e impuesto del valor añadido-, si solicita o no la subvención de este impuesto, fecha de emisión y fecha de pago, en formato Excel y en pdf que deberán ser facilitados a la Dirección General competente en materia de investigación. Así mismo se indicarán las desviaciones acaecidas como consecuencia del coste diferente al estimado en el presupuesto, así como las modificaciones realizadas al amparo de la cláusula undécima.

ii) Las facturas electrónicas, que deberán cumplir los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, o documentos de valor probatorio equivalente en el



tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes al gasto a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán estar suficientemente identificadas en relación con la acción que corresponda y deberán contener suficiente información de modo que permitan relacionarlas unívocamente con los gastos que justifican.

No se admitirán, en el caso de adquisición de bienes inventariables en los que el fabricante asigne uno o varios números de serie, facturas en las que no figuren dichos números. Si se trata de equipamiento inventariable, no se admitirán facturas en las que no figuren el tipo y número de unidades adquiridas.

iii) Para justificar la partida asociada a los costes de personal propio dedicado a las actuaciones objeto de este convenio y de la nueva contratación de personal temporal específicamente realizada para dichas actuaciones, correspondientes a todos los meses dedicados a su ejecución dentro del plazo otorgado al efecto se presentará la siguiente documentación:

- Copia del contrato laboral del personal específicamente contratado para el proyecto.
- Certificado en el que se acredite con documentación aneja al mismo el porcentaje de imputación al Proyecto en su caso.
- Modelos TC1 y TC2 de cotización de cuotas a la Seguridad Social.
- Nóminas y justificantes de pago de las mismas.
- Modelo 111 (Retenciones e ingresos trimestrales IRPF) y documento de pago de todos los trimestres del año en que se imputen gastos de personal.

iv) Una relación detallada de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, indicando específicamente si son ayudas de otros recursos europeos.

v) Los tres presupuestos que, en su caso y en aplicación del artículo 37.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, la entidad beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección en la memoria económica. Cuando se trate de una entidad que deba someterse a la normativa de contratación pública deberán observarse las reglas impuestas en ella.



vi) Acreditación de la publicidad realizada conforme a la cláusula novena.

vii) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

4º. La declaración responsable de la persona representante de la entidad beneficiaria de que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada. Si no fuese preciso ningún tipo de permiso o autorización, deberá justificarse en la memoria descriptiva prevista en el punto 1º.

5º. Un extracto de la contabilidad de la entidad beneficiaria que permita verificar la llevanza de una contabilidad separada y cómo se han contabilizado los gastos imputados a la subvención concedida a través de este convenio en la contabilidad de la entidad, así como las fuentes de financiación de las actuaciones.

En todos los casos la Administración de la Comunidad Autónoma y el Ministerio competente en materia de ciencia e innovación podrán efectuar las verificaciones técnicas y económicas oportunas sobre las justificaciones presentadas.

3. Justificación final ante la Administración concedente.

Adicionalmente y para el debido cumplimiento de las obligaciones exigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Programa, cada entidad beneficiaria presentará ante la Dirección General competente en materia de investigación, en el plazo comprendido desde el 30 septiembre de 2025 hasta el 20 de octubre de 2025 sin perjuicio de lo establecido en el apartado segundo de la cláusula duodécima de este convenio en su inciso último, la siguiente documentación:

a) Una memoria técnica final que será firmada por la persona representante de la entidad y por el coordinador científico. En esta memoria se describirán todas las actividades realizadas. Asimismo, se detallarán los procedimientos implantados para evitar el daño significativo al medioambiente, y para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción, el conflicto de interés y la doble financiación en las actividades que se han instrumentado a través de los programas. En el supuesto de que existan ayudas de estado, se incluirán las medidas tomadas para su control. Las actividades realizadas deben incluir una evaluación favorable de adecuación al principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6) del



artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

b) Relación detallada de gastos y pagos realizados con los fondos percibidos.

c) Relación detallada de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad objeto de la transferencia, con indicación de su importe y procedencia, indicando si son ayudas de otros recursos europeos.

d) Acreditación de la publicidad realizada.

e) Acreditación del reintegro a la Tesorería de la Comunidad Autónoma del remanente no utilizado, así como de los intereses derivados de los mismos, que deberán comunicarse en el momento de realizarse a la Dirección General competente en materia de investigación.

f) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

Decimotercera.- Comunicaciones con la Administración.

Las entidades beneficiarias están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que cualquier trámite que corresponda realizar, incluida la justificación de la subvención, deberá efectuarse electrónicamente a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, y dirigirlo a la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Decimocuarta.- Seguimiento y control

1. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el departamento competente en investigación y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón como consecuencia del control financiero.

Asimismo, deberán someterse a las actuaciones de comprobación que deban efectuar, la Intervención de la Administración General del Estado, el Tribunal de Cuentas,



la Cámara de Cuentas de Aragón, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría (ONA) y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

2. En todo caso, la ejecución de las subvenciones otorgadas en este convenio estará sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el PRTR, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa nacional y europea aplicable al MRR y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento incluyendo el principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»).

3. Se recabará de cada entidad beneficiaria, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los términos previstos en la normativa que sea de aplicación.

4. De conformidad con el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR) las entidades beneficiarias han autorizado expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero). Asimismo, han autorizado a las autoridades nacionales para que ejerzan sus competencias de control.

Las entidades beneficiarias deberán exigir dicha autorización a todas las demás personas o entidades que intervengan en la aplicación de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el PRTR.

5. Asimismo, el Departamento competente en materia de Investigación y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del citado reglamento europeo podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, o el acceso a otras bases de datos de la Administración



que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales de las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación.

Decimoquinta.- Comisión de Seguimiento.

1. Sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento y control previstas en la cláusula decimocuarta, para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo establecido en este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará formada por los siguientes miembros:

a) Por parte del departamento con competencia en materia de investigación:

- El Director/a General competente en materia de investigación e innovación que actuará como Presidente/a de la Comisión.
- Un Jefe/a de Servicio de la Dirección General competente en materia de investigación designado por la persona titular del departamento competente en dicha materia.
- Dos asesores/as técnicos adscritos al área de investigación e innovación designados por designado por el titular del departamento competente en materia de investigación. Una de las dos personas actuará como Secretario/a de la Comisión.

b) Por parte del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud: él/la Director/ra Gerente.

c) Por parte de la Universidad de Zaragoza: él/la Vicerrector/a de Política Científica.

d) Por parte del Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón: él/la Director/a Científico/a.

e) La persona designada como "coordinador administrativo" en el programa.

2. La Comisión de Seguimiento celebrará cuantas reuniones sean precisas para realizar el seguimiento del cumplimiento de lo previsto en el convenio, debiendo celebrarse al menos una reunión anual. Cada parte firmante, a través de los representantes designados como miembros de la Comisión, podrá solicitar al Presidente/a la convocatoria de reunión de la Comisión.



3. Esta Comisión se regirá por las reglas establecidas en el Título preliminar, capítulo II, Sección 3ª, de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón en la que se regula el régimen jurídico de los órganos colegiados y por lo dispuesto sobre esta materia en la normativa básica.

Decimosexta.- Grupo técnico de coordinación.

1. Se constituirá un grupo de trabajo con el fin de garantizar la correcta coordinación técnica y administrativa en la ejecución de las actividades y asistir en sus funciones a la Comisión de Seguimiento.

2. El grupo de trabajo estará formado por los siguientes miembros:

- a) El coordinador científico del programa que actuará como presidente/a.
- b) El coordinador administrativo del programa que actuará como secretario/a
- c) Una persona por cada entidad beneficiaria designada por el titular de las mismas.

3. A las reuniones del grupo de trabajo podrá asistir personal técnico de la Dirección General competente en investigación.

4. El grupo de trabajo se reunirá trimestralmente sin perjuicio de ser convocado para celebrar cuantas reuniones sean precisas para el cumplimiento de sus funciones de coordinación. De cada reunión celebrada se levantará la correspondiente acta que deberá ser remitida a la Dirección General competente en materia de investigación.

Decimoséptima.- Incumplimientos por parte de las entidades beneficiarias.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 47 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio.



2. En todo caso procederá el reintegro total o parcial de los fondos:

a) En el supuesto de que no se realice el gasto previsto con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberán reintegrar los fondos recibidos no invertidos.

b) En el supuesto de que no se destine total o parcialmente los fondos percibidos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a las actuaciones previstas, se deberán reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.

c) El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones previstos en este convenio, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

d) En el caso de no lograrse, en todo o en parte, los objetivos previstos con la medida, o de no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, cada entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro, por el importe del retorno no percibido que se exija a la Comunidad Autónoma, en parte proporcional a su participación en la medida

e) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad de la Comunidad Autónoma determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o de la Unión que impida el retorno de fondos al Tesoro, implicará el reintegro por la entidad beneficiaria correspondiente del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones responsabilidad de dicha entidad beneficiaria.

f) En el supuesto de que una entidad beneficiaria no facilite las funciones de seguimiento y control para poder cumplir con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, deberá reintegrar las cuantías percibidas.

g) En el caso de incumplimiento del principio DNSH por parte de la entidad beneficiaria.

h) Si la Administración estatal solicitara el reintegro de actuaciones como consecuencia del no cumplimiento de la cofinanciación del 35,0393 % será causa de reintegro por parte de la entidad beneficiaria responsable.



3. El procedimiento de reintegro será el establecido en los artículos 37 a 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 47 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimoctava.- Modificación del Convenio.

La modificación del convenio se efectuará por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante adenda al mismo que se incorporará como Anexo al convenio.

Sin perjuicio de la formalización de la correspondiente adenda, las modificaciones de los importes referidos en la cláusula undécima, serán efectivas desde la comunicación o notificación de la autorización según proceda.

Decimonovena.- Vigencia del Convenio.

El convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 29 de diciembre de 2025, sin perjuicio de las obligaciones científicas, administrativas y de control derivadas de la ejecución de los Planes complementarios y sus instrumentos de desarrollo y los procedimientos de reintegro que, en su caso, debieran iniciarse, así como de modificaciones establecidas por la normativa estatal de aplicación.

Vigésima.- Open data.

Las partes se comprometen a que los resultados de las actuaciones de investigación financiadas con fondos públicos serán publicados en acceso abierto, sin perjuicio de los derechos que sobre los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación sean susceptibles de protección.

Vigesimoprimera.- Protección de datos

1. Cada una de las partes firmantes es responsable del tratamiento de datos personales que realice al amparo de este convenio y se compromete a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018,



de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente a:

a) Cumplir con la obligación del deber de información que tiene el responsable del tratamiento con la persona titular de los datos personales y, en su caso, de obtener su consentimiento (artículos 13 y 14 del RGPD)

b) Garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

c) Adoptar y aplicar las medidas de seguridad conforme a lo previsto en el artículo 32 del RGPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

d) Gestionar y comunicar las brechas de datos personales a la Agencia Española de Protección de Datos y a los interesados, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

2. La información relativa al tratamiento de datos personales derivado del presente convenio, del que el Gobierno de Aragón sea responsable, se recoge en la actividad de tratamiento “Subvenciones en materia de investigación e innovación” que se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/588>.

Vigesimosegunda.- Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio: el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Orden IUU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas



urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero); la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Real Decreto 633/2022, de 26 de julio; la Orden de la Ministra de Ciencia e Innovación, de fecha 13 de octubre de 2022, por la que se concede a la Comunidad Autónoma de Aragón la subvención prevista en el Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, y la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Vigesimotercera.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. Este convenio, que tiene naturaleza jurídico-administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión de cuatro subvenciones nominativas, de conformidad con el artículo 29 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y la concesión directa por circunstancias excepcionales al amparo del artículo 31 del citado Decreto Legislativo.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional Contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.



En prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica, entendiéndose que, con ésta, las entidades beneficiarias aceptan la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

LA CONSEJERA DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y
SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

M^a Eugenia Díaz Calvo

INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS
DE LA SALUD

Sandra García Armesto

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
ZARAGOZA

José Antonio Mayoral Murillo

FUNDACIÓN INSTITUTO DE
INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN

Oscar López Lorente

OSCAR LOPEZ

Firmado digitalmente
por OSCAR
LOPEZ (R: G99426132)
Fecha: 2023.05.26
15:10:56 +02'00'



ANEXO I

Línea de Actuación (Plan Nacional)	Entidades ejecutoras	Fondos MRR			
		Personal	Equipamiento	Otros gastos	Costes Indirectos
LA-2: Implementación y análisis de bases de datos en Medicina de Precisión	IACS	-	77.000 €	53.884 €	19.632 €
LA-3: Plataforma de cribado de fármacos y análisis interacciones fármaco-dianas	IISA	80.000 €	-	33.200 €	16.980 €
LA-4: Desarrollo de modelos biológicos para cribado y estudio de la actividad de moléculas terapéuticas	UNIZAR	-	5.200 €	124.800 €	19.500 €
TOTAL		80.000 €	82.200 €	211.884 €	56.112 €

Línea de Actuación	Entidades ejecutoras	Concepto	ACCIONES	Fondos MRR
LA2	IACS	Equipamiento	Cohorte cánceres hereditarios: análisis, muestras e integración. Secuenciación y marcadores Proteómicos de interés. Integración de los sistemas de información del Biobanco con la plataforma BIGAN. Publicación algoritmos validados en abierto.	77.000 €
LA2	IACS	Otros gastos	Cohorte cánceres hereditarios: análisis, muestras e integración. Secuenciación y marcadores Proteómicos de interés. Integración de los sistemas de información del Biobanco con la plataforma BIGAN. Publicación algoritmos validados en abierto.	53.884 €
LA2	IACS	Costes indirectos	Costes indirectos vinculados al desarrollo de la actividad.	19.632 €
LA3	IISA	Personal	Contratación de personal investigador para la identificación y desarrollo de fármacos específicos frente a proteínas diana asociadas con cáncer, enfermedades infecciosas, enfermedades conformacionales y enfermedades raras o minoritarias.	80.000 €



LA3	IISA	Otros gastos	Adquisición de fungible y servicios científico-técnicos para la identificación y desarrollo de fármacos específicos frente a proteínas diana asociadas con cáncer, enfermedades infecciosas, enfermedades conformacionales y enfermedades raras o minoritarias. Reuniones de coordinación.	33.200 €
LA3	IISA	Costes indirectos	Costes indirectos vinculados al desarrollo de la actividad.	16.980 €
LA4	UNIZAR	Equipamiento	Pequeño equipamiento para la caracterización de modelos animales.	5.200 €
LA4	UNIZAR	Otros gastos	Gastos de fungible para la caracterización y mantenimiento de los modelos. Gastos de servicios científico-técnicos necesarios para la ejecución del proyecto.	124.800 €
LA4	UNIZAR	Costes indirectos	Costes indirectos vinculados al desarrollo de la actividad.	19.500 €
TOTAL				430.196 €



ANEXO II

Línea de Actuación (Plan Nacional)	Entidades ejecutoras	Cofinanciación – FONDOS ARAGÓN			
		Personal	Equipamiento	Otros gastos	Costes Indirectos
LA-2: Implementación y análisis de bases de datos en Medicina de Precisión	IACS	13.202 €	26.033 €	31.589 €	10.624 €
LA-3: Plataforma de cribado de fármacos y análisis interacciones fármaco-dianas	IISA	60.954 €	-	-	9.143 €
LA-4: Desarrollo de modelos biológicos para cribado y estudio de la actividad de moléculas terapéuticas	UNIZAR	-	2.800 €	67.200 €	10.500 €
TOTAL		74.156 €	28.833 €	98.789 €	30.267 €

Línea de Actuación	Entidades ejecutoras	Concepto	ACCIONES	Cofinanciación Fondos ARAGÓN
LA2	IACS	Personal	Cohorte cánceres hereditarios: análisis, muestras e integración. Secuenciación y marcadores Proteómicos de interés. Integración de los sistemas de información del Biobanco con la plataforma BIGAN. Publicación algoritmos validados en abierto.	13.202 €
LA2	IACS	Equipamiento	Cohorte cánceres hereditarios: análisis, muestras e integración. Secuenciación y marcadores Proteómicos de interés. Integración de los sistemas de información del Biobanco con la plataforma BIGAN. Publicación algoritmos validados en abierto.	26.033 €
LA2	IACS	Otros gastos	Cohorte cánceres hereditarios: análisis, muestras e integración. Secuenciación y marcadores Proteómicos de interés. Integración de los sistemas de información del Biobanco con la plataforma BIGAN. Publicación algoritmos validados en abierto.	31.589 €
LA2	IACS	Costes indirectos	Costes indirectos vinculados al desarrollo de la actividad.	10.624 €



LA3	IISA	Personal	Personal investigador para la identificación y desarrollo de fármacos específicos frente a proteínas diana asociadas con cáncer, enfermedades infecciosas, enfermedades conformacionales y enfermedades raras o minoritarias.	60.954 €
LA3	IISA	Costes indirectos	Costes indirectos vinculados al desarrollo de la actividad.	9.143 €
LA4	UNIZAR	Personal	Dedicación de investigadores de la Universidad de Zaragoza al desarrollo de la LA4 del Plan complementario.	70.000 €
LA4	UNIZAR	Costes indirectos	Costes indirectos vinculados al desarrollo de la actividad.	10.500 €
TOTAL				232.045 €



ANEXO III

PLAN COMPLEMENTARIO DE I+D+I EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Área de interés: BIOTECNOLOGÍA APLICADA A LA SALUD

Comunidad autónoma: Aragón

Título: Desarrollo de herramientas para diagnóstico, pronóstico y terapias avanzadas o dirigidas en medicina personalizada.

Objetivo: Implementar bases de datos en medicina de precisión en conjunción con una plataforma de cribado de fármacos y el desarrollo de modelos biológicos para cribado y estudio de la actividad de moléculas terapéuticas.

Descripción del programa:

Las actividades planificadas en el presente plan se agrupan en 3 grandes líneas de actuación:

- Implementación y análisis de bases de datos en Medicina de Precisión.
- Plataforma de cribado de fármacos y análisis interacciones fármaco-dianas.
- Desarrollo de modelos biológicos para cribado y estudio de la actividad de moléculas terapéuticas.

La línea de actuación implementación y análisis de bases de datos en Medicina de Precisión tiene como objetivo consolidar el entorno MP-BIGAN y sus herramientas para la generación de nuevas cohortes datos-muestra alineadas con las enfermedades de interés del plan complementario.

En lo referente a la línea de actuación plataforma de cribado de fármacos y análisis interacciones fármaco-dianas se centra en el nivel molecular para la búsqueda de nuevas estrategias terapéuticas de medicina personalizada para cáncer, enfermedades infecciosas, enfermedades conformacionales, y enfermedades raras o minoritarias.

Por último, la línea desarrollo de modelos biológicos para cribado y estudio de la actividad de moléculas terapéuticas propone una plataforma de modelos animales, pequeños roedores y grandes animales que permita investigar distintas terapias como tratamiento de enfermedades de interés para el programa que ya están en fases avanzadas de experimentación, propuestos y testados en modelos in vitro previamente.



Plan de trabajo y cronograma:

Tabla III-1 Plan de trabajo por Líneas de Actuación						
Línea de Actuación	Código de Subproyecto	Título de Subproyecto	Líder del proyecto	Entidades ejecutoras	Fecha inicio	Fecha fin
LA-2: Implementación y análisis de bases de datos en Medicina de Precisión						
LA2	LA2.A1	Cohorte cánceres hereditarios: análisis, muestras e integración.	IACS	IACS		31/12/2022
	LA2.A2	Secuenciación y marcadores Proteómicos de interés.	IACS	IACS		31/12/2023
	LA2.A3	Integración de los sistemas de información del Biobanco con la plataforma BIGAN.	IACS	IACS		31/12/2023
	LA2.A4	Publicación algoritmos validados en abierto.	IACS	IACS		31/12/2024
LA-3: Plataforma de cribado de fármacos y análisis interacciones fármaco-dianas						
LA3	LA3.A1	Plataforma de cribado de fármacos y análisis interacciones fármaco-diana.	IISA	IISA	01/01/2023	31/12/2024
LA-4: Desarrollo de modelos biológicos para cribado y estudio de la actividad de moléculas terapéuticas						
LA4	LA4.A1	Caracterización de modelos animales	UNIZAR	UNIZAR	01/01/2023	30/06/2024
	LA4.A2	Puesta en marcha de la plataforma TAMP – (Therapy Animal Models Platform)	UNIZAR	UNIZAR	01/06/2024	30/09/2025



Tabla III-2 - Cronograma e Hitos						
Línea de Actuación	MES					
	6	12	18	24	30	36
LA-2: Implementación y análisis de bases de datos en Medicina de Precisión	H1, H2, H3	H4		H5, H6, H7, H8, H9, H10, H11		H12, H13, H14
LA-3: Plataforma de cribado de fármacos y análisis interacciones fármaco-dianas		H1	H2	H3		H4
LA-4: Desarrollo de modelos biológicos para cribado y estudio de la actividad de moléculas terapéuticas			H1, H3	H2	H4	H5, H6



Línea de Actuación	LA-2: Implementación y análisis de bases de datos en Medicina de Precisión
Código de proyecto	LA2.A1
Título	Creación de cohorte cánceres hereditarios: análisis e integración
Líder del proyecto	IACS – Plataforma de Medicina Personalizada de Precisión
Entidades ejecutantes	IACS
Descripción/Objetivos:	
Análisis de muestras para selección cohorte cánceres hereditarios y análisis integración dato-muestra en MP-BIGAN.	
Hitos:	
H1 Definir tipos de cáncer a incluir en la cohorte (próstata y colon) H2 Definir cohorte de cáncer de próstata y los criterios de inclusión H3 Definir criterios de inclusión de la cohorte de cáncer de colon H4 Recogida de muestras a través de Biobanco del Sistema de Salud de Aragón (BSSA)	
Indicadores:	
Número de cohortes con criterios de inclusión definidos Número de cohortes generadas	
Código de proyecto	LA2.A2
Título	Secuenciación y marcadores Proteómicos de interés en cohorte de cáncer hereditario
Líder del proyecto	IACS – Plataforma de Medicina Personalizada de Precisión
Entidades ejecutantes	IACS
Descripción/Objetivos:	
Secuenciación y marcadores Proteómicos de interés en cohorte de cáncer hereditario.	
Hitos:	
H5 Selección y puesta a punto de las técnicas de análisis genómico y bioinformático a realizar con un lote de muestras inicial. H6 Selección y puesta a punto de las técnicas de análisis proteómico y bioinformático a realizar sobre las muestras. H7 Secuenciación y análisis proteómico y bioinformático de las muestras seleccionadas.	
Indicadores:	
% de muestras del total con análisis genómico realizado. % de muestras del total con análisis proteómico realizado.	



Código de proyecto	LA2.A3
Título	Integración de los sistemas de información del Biobanco con la plataforma BIGAN
Líder del proyecto	IACS – Plataforma de Medicina Personalizada de Precisión
Entidades ejecutantes	IACS
Descripción/Objetivos:	
Integración de los sistemas de información del Biobanco con la plataforma BIGAN permitiendo la localización de muestras de individuos no recogidas ad-hoc para la generación de cohortes de interés.	
Hitos:	
H8 Revisar sistema de información de Biobanco y análisis de requerimientos para la integración. Generar procesos ETL para trasladar información presente en BiGAN a un lago de datos en OMOP. Instalar la infraestructura de catalogación y descubrimiento de datos sobre OMOP. H9 Revisar los requerimientos de MIABIS Core 2.0 para la generación de una herramienta de extracción de los datos contenidos en el estándar de BBMRI. H10 Implementar de la herramienta de catalogación de muestras y de selección de datos mínimos asociados a partir de BiGAN. H11 Desarrollar de la herramienta de búsqueda de individuos y muestras a partir del catálogo de muestras o a partir de los datos clínicos de interés.	
Indicadores:	
Herramienta de Integración de los sistemas de información del Biobanco con la plataforma BIGAN completado.	
Código de proyecto	LA2.A4
Título	Publicación algoritmos validados en abierto
Líder del proyecto	IACS – Plataforma de Medicina Personalizada
Entidades ejecutantes	IACS
Descripción/Objetivos:	
Publicación algoritmos validados (en abierto) para posibilitar la reutilización para cohortes y estudios ad hoc mediante la identificación de individuos elegibles y/o de interés entre la población con muestra asociada.	
Hitos:	
H12 Análisis de herramientas de descubrimiento de datos operables en entornos seguros que permitan un uso autónomo y seguro por parte del investigador (OHDSI ATLAS, GA4GH Beacon v2.0). H13 Testaje de distintos entornos seguros para la búsqueda de información existente de muestras y datos de manera autónoma por distintos perfiles de usuario H14 Publicación del código de la herramienta de búsqueda de individuos con muestra a partir de lago de datos en OMOP-CDM y su extracción y transformación al estándar MIABIS.	
Indicadores:	
Código de la herramienta de búsqueda publicado.	



Línea de Actuación	LA-3: Plataforma de cribado de fármacos y análisis interacciones fármaco-dianas
Código de proyecto	LA3.A1
Título	Plataforma de cribado de fármacos y análisis interacciones fármaco-diana
Líder del proyecto	IISA
Entidades ejecutantes	IISA
Descripción/Objetivos:	
LA-3 Plataforma de cribado de fármacos y análisis interacciones fármaco-dianas se centra en el nivel molecular para la búsqueda de nuevas estrategias terapéuticas de medicina personalizada para cáncer, enfermedades infecciosas, enfermedades conformacionales, y enfermedades raras o minoritarias. Partiendo de la caracterización biofísica de la estabilidad e interacciones de proteínas diana de interés biomédico, se emplea la información generada para diseñar y ejecutar programas de cribado experimental molecular (basado en la actividad específica de la proteína diana o en la estabilización inducida por ligandos) de colecciones de compuestos. Los compuestos de bajo peso molecular seleccionados constituyen el punto de partida para identificar compuestos bioactivos con potencial actividad farmacológica capaces de modular la actividad de la proteína diana actuando como inhibidores o rescatadores de función. Una vez confirmada la interacción con la diana (target engagement y modelado molecular) mediante técnicas biofísicas, con el objetivo de desarrollar derivados optimizados, posteriormente se inicia la fase de estudios preclínicos consistente en evaluar la toxicidad y la eficacia biológica (ej. monoterapia/combinación, MIC, EC50, LD50...) de estos compuestos empleando diversos sistemas modelo: 1) líneas celulares patógenas y no patógenas (ej. enfermedades gastrointestinales); 2) modelos animales de infección por virus (SARS, Influenza), bacterias (sepsis) y hongos (Aspergillus, Candida); 3) modelos biomiméticos in vitro (organoides y organs-on-chip) replicando las condiciones fisiológicas para predecir de manera fidedigna la respuesta biológica necesaria para medicina personalizada, como paso previo a los modelos in vivo con el fin de reducir el número de animales de experimentación.	
Hitos:	
H1: Inicio de plataforma para producción de proteínas diana – 22/12/2022 H2: Selección de proteínas diana para abordaje de descubrimiento de fármacos – 30/06/2023 H3: Inicio de programa de cribado de quimiotecas – 01/09/2023 H4: Validación y evaluación de eficacia biológica y toxicidad de compuestos bioactivos seleccionados – 31/12/2024	
Indicadores:	
Número de compuestos testados: 1.200	



Línea de Actuación	LA-4: Desarrollo de modelos biológicos para cribado y estudio de la actividad de moléculas terapéuticas
Código de proyecto	LA4.A1
Título	Caracterización de modelos Animales
Líder del proyecto	Universidad de Zaragoza
Entidades ejecutantes	Universidad de Zaragoza
Descripción/Objetivos:	
Caracterización de diferentes modelos animales para el estudio de diversas patologías	
Hitos:	
-H1: Caracterizar modelos murinos modificados genéticamente para enfermedades neurodegenerativas prion-like - H2: Caracterizar modelos murinos para el estudio de arterioesclerosis - H3: Caracterizar el modelo experimental de tumor VX2 -H4: Caracterizar modelos animales de mediano y gran tamaño para enfermedades osteo-articulares	
Indicadores:	
Caracterización de un mínimo de 5 modelos animales.	
Código de proyecto	LA4.A2
Título	Creación y desarrollo de la plataforma TAMP – (Therapy Animal Models Platform)
Líder del proyecto	Universidad de Zaragoza
Entidades ejecutantes	Universidad de Zaragoza
Descripción/Objetivos:	
Creación de la plataforma TAMP – (Therapy Animal Models Platform)	
Hitos:	
H5: Creación de un catálogo con los modelos animales ofertados y sus características H6: Realización de un webinar para la difusión de la plataforma	
Indicadores:	
Número de grupos de investigación que reciben información de la plataforma Número de grupos de investigación que hacen uso de la plataforma Número de participantes en el webinar	



ANEXO IV RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

- [Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.](#)
- [Orden IUU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad del conocimiento y universidad.](#)
- [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.](#)
- [Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.](#)
- [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.](#)
- [Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.](#)
- [Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.](#)
- [Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)
- [Reglamento \(UE\) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.](#)
- [Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)
- [Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)



- [Reglamento \(UE, Euratom\) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 \(Reglamento Financiero\) y la Comunicación de la Comisión \(2021/C 58/01\).](#)
- [Guía Técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.](#)
- [Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las CCAA para financiar cuatro programas de implementación de los Planes Complementarios de I+D+i.](#)
- [Primer Acuerdo Marco del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación para la implementación de los Planes Complementarios.](#)
- [Orden de convocatoria de manifestaciones de interés para la incorporación de las CCAA en los programas de I+D+i.](#)
- [Orden de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se concede a la Comunidad Autónoma de Aragón la subvención prevista en el real decreto 633/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar su incorporación a programas que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)
- [Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)
- [Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 22 de junio de 2022 por el que se determina la incorporación de Comunidades Autónomas en los programas de I+D+i derivados del Primer y Segundo Marco para la implementación de los Planes Complementarios que forman parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se modifican los Acuerdos de 8 de noviembre de 2021 y de 11 de marzo de 2022.](#)
- [Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)



ANEXO V

